



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022))

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Bio Enlace Textil SAS
Demandado	AR Industrial SAS.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00045 00
Decisión	Incorpora notificación válida. Fija Fecha Audiencia.

En audiencia llevada a efecto el día 8 de febrero de 2022, se señaló el día **“21 de julio de 2022”**, para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; sin embargo, debe advertirse que por error involuntario del juzgado, para tal fecha y hora también señaló audiencia en el proceso con radicado 2017-00086, razón por la cual no es posible llevar a efecto la audiencia en este proceso.

Con base en lo anterior, procede el juzgado a reprogramar la fecha anteriormente señalada, para el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 AM).

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso. La audiencia se realizará en forma virtual, y se hará uso de la plataforma **LIFESIZE**; con la debida oportunidad, este juzgado estará enviando los enlaces o invitaciones a los correos electrónicos de las partes y demás intervinientes en la audiencia.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050b65a3a4d1a22fcbaf9f193506358f10d49df9ef08846d06cd1414b2918255**

Documento generado en 05/05/2022 09:31:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**